

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001310500620200018900
Demandante(s):	Jeanette Poveda Herrera
Demandado(a):	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Fundación IMIX, Fundación Mujer Nuevo Milenio, Fundación José Antonio Galán y Asociación para la Construcción de Comunidad y su Desarrollo Integral
Tema:	Contrato de trabajo, pago de prestaciones e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: resuelve nulidad

Fecha: 15 de enero de 2024

Hora inicio: 2:31 p.m.

Hora fin: 2:55 p.m.

Asistentes

Demandante:	Jeanette Poveda Herrera
Apoderado (a):	Juan Manuel Murcia Eusse
Demandado(a):	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Apoderado(a):	Harold Reyes Díaz
Demandado(a):	Fundación IMIX
Rep. Legal:	Eugenia Victoria Rojas de Bahamón
Apoderado(a):	Fabián Ortiz Figueroa
Demandado(a):	Asociación para la Construcción de Comunidad y su Desarrollo Integral
Rep. Legal:	Derly Piedad Saavedra Reyes
Apoderado(a):	Edna Fathelly Ortiz Saavedra
Demandado(a):	Fundación José Antonio Galán
Curadora Ad-litem:	Luisa Fernanda Laverde Góngora
Demandado(a):	Fundación Mujer Nuevo Milenio
Rep. Legal:	Rosario del Pilar Arciniegas Bravo
Apoderado(a):	Rodrigo Tovar Alarcón
Llamado(a) en garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia
Apoderado(a):	Laura Xiomara Rojas Herrera
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce a los doctores HAROLD REYES DÍAZ y RODRIGO TOVAR ALARCÓN como apoderados del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y la FUNDACIÓN MUJER NUEVO MILENIO, respectivamente, de conformidad con los documentos visibles en los archivos 104 y 105.

Igualmente se reconoce a la doctora LAURA XIOMARA ROJAS HERRERA, legalmente identificada, como apoderada sustituta de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, conforme al memorial obrante en el archivo 121

Auto interlocutorio: declara probada nulidad

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué, Tolima;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 31 de agosto de 2023, inclusive.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a la FUNDACIÓN MUJER NUEVO MILENIO del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Contrólense el término de traslado.

CUARTO: Por secretaría consúltese el RUES para obtener el certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN JOSÉ ANTONIO GALÁN

En virtud de la solicitud elevada y conforme al artículo 286 del C.G.P., **SE CORRIGE** la providencia, en cuanto a que el auto desde el cual se decreta la nulidad es el del 9 de febrero de 2023 inclusive.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fc1143ff-08a7-4dd4-8ba0-0c4c55b7d75d?vcpubtoken=51fe2015-3f14-4e95-8e77-18e68d3ea1f1>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria ad-hoc